

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PRIMERA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -

IMPUESTOS.

DEMANDANTE: HABITAT ADULTO MAYOR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÌN.

RADICADO: 05-001-33-33-022-2012-00316-01

INSTANCIA: SEGUNDA.

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÒS ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

TEMA: Deja sin efecto auto que admitió apelación y Devuelve a Secretaría para que realice nuevo reparto.

Al encontrarse el proceso de la referencia en trámite para dar traslados de alegaciones a las partes, observa el Despacho que a folio 190 del expediente, mediante oficio No. 472 fue remitido y recibido en esta Corporación, el día 5 de julio de 2013, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la decisión de negar la práctica de una prueba, en audiencia celebrada el 4 de julio de 2013 por el juez de primera instancia.

Que posteriormente, mediante oficio No. 532 fue nuevamente remitido y recibido en esta Corporación, el día 2 de agosto de 2013 (visible a folio 215), el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en la audiencia referida, procediéndose a repartir a este Despacho el 13 de septiembre de los corrientes.

Luego, al advertir la situación anterior, se tiene que el recurso de apelación remitido inicialmente a esta Corporación fue repartido al Magistrado Gonzalo Zambrano Velandia, por lo que se infiere, conforme a



las reglas de reparto¹ que se debió repartir nuevamente a dicho Magistrado, el recurso de apelación de sentencia.

En consecuencia, se dejará sin efecto el auto de fecha 23 de septiembre de 2013, mediante el cual se admitió el recurso de la apelación contra la sentencia proferida el 4 de julio de 2013 (visible a folio 218) y se devolverá el expediente a la Secretaría, con el fin de que el proceso se reparta nuevamente al Magistrado Gonzalo Zambrano Velandia.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 23 de septiembre de 2013, mediante el cual se admitió el recurso de la apelación contra la sentencia proferida el 4 de julio de 2013.

SEGUNDO: Devolver el expediente a la Secretaría, con el fin de que el proceso se reparta nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ MAGISTRADO

¹ Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006, artículo 8º numeral "8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso".